



Municipalidad de Graf. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

*“Año 2013: 30º Aniversario de la Recuperación
de la Democracia en Argentina”*

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto n° 95/2013 del Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo dispone a partir del 1º de Febrero de 2013, aumentar los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, garantizar un ingreso neto mínimo de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 4.894,53) y fijar en pesos setecientos seis con ochenta y nueve centavos (\$ 706,89) el “Suplemento” creado por el artículo 1º del Decreto Nº 806/04.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo adherirse al aumento referido y en cuyo caso deberá hacer efectivo el mismo con efecto retroactivo al mes de Febrero del corriente año;

Que, la aprobación de la gestión que se propicia es facultad de la rama Deliberativa, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1.597.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adherir al Decreto 95/13 del Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa,

Artículo 2º: Aumentar en forma retroactiva al mes de Febrero de 2013 los haberes del personal permanente, transitorio y funcionarios de la Municipalidad de General Acha conforme a los **Anexos I y II.** ; garantizar un ingreso neto mínimo de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 4.894,56) a partir del mes de Febrero de 2013; fijar en pesos setecientos seis con ochenta y nueve centavos (\$ 706,89) el



Municipalidad de Graf. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

*“Año 2013: 30º Aniversario de la Recuperación
de la Democracia en Argentina”*

“Suplemento” creado por el artículo 1º del Decreto N° 806/04 a partir de mes de Febrero de 2013.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a las partidas específicas del presupuesto vigente, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a realizar las reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE

ORDENANZA N° 06/13